

Proyecto de Ley N° 4292 /2018-CR

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LA LEY 30937, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS Y LA VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR

Los Congresistas de la República que suscriben, a propuesta de la Congresista **Yesenia Ponce Villarreal de Vargas**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

**PROYECTO DE LEY**

El Congreso de la República  
Ha dado la siguiente Ley:



**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES,  
MODIFICADA POR LA LEY 30937, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE  
CENTROS POBLADOS Y LA VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR**

**Artículo 1. Objeto de la ley**

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, respecto de las Municipalidades de Centro Poblados; con la finalidad de garantizar la entrega oportuna e íntegra de recursos para las Municipalidades de Centros Poblados, optimizar su organización y facilitar la fiscalización de sus funciones.

**Artículo 2. Modificación de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo único de la Ley 30937**

Modifícanse los artículos 130, 131, 133 y 135 de la Ley 27972, modificados por la Ley 30937, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, quedando redactados de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 130. PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN**

El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y el Jurado Nacional de Elecciones, regulándose conforme a ley en la materia.

La elección de los alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados se deberá realizar en fecha única a nivel nacional, efectuándose indefectiblemente el cuarto domingo posterior a la fecha de elección de alcaldes de municipalidades distritales y provinciales. El concejo municipal de centro poblado asumirá sus funciones a partir del 1 de enero del año siguiente de la fecha de su elección.

El alcalde provincial está obligado a convocar a elecciones en un plazo máximo de siete días hábiles de efectuada la publicación del Decreto Supremo que convoca a elecciones regionales y municipales.

Su incumplimiento acarrea responsabilidad administrativa y funcional del alcalde, inclusive la vacancia.

El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, con supervisión del Jurado Nacional de Elecciones, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin.



## ARTÍCULO 131. DIETA

La municipalidad provincial **asignará** una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado de su jurisdicción, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores de la municipalidad provincial.

## ARTÍCULO 133. RECURSOS

Las municipalidades provinciales y distritales, **según corresponda**, están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son entregados hasta el quinto día hábil de cada mes.

Para tal efecto, la municipalidad provincial y distrital deberá expedir hasta el 31 de marzo de cada año, un acuerdo de concejo municipal aprobando el monto que se entregará a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción a partir del 1 de enero del año siguiente. Este monto deberá ser incluido como una partida exclusiva dentro del anteproyecto de ley de presupuesto anual de cada municipalidad provincial y distrital para el año siguiente.

El incumplimiento de la expedición del acuerdo de concejo municipal señalado en el párrafo anterior o el incumplimiento en la entrega de recursos a las municipalidades de centros poblados durante dos meses de manera consecutiva y 6 meses de manera no consecutiva en un mismo año, son causales de vacancia en el cargo municipal para el alcalde y regidores, según corresponda.

2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad de centro poblado o de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan **directamente** o a través de la municipalidad distrital correspondiente.

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, deberá publicar en su portal electrónico, hasta la primera semana del mes de abril de cada año, el acuerdo de concejo municipal que aprueba los montos aprobados para las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción en el anteproyecto de su presupuesto anual del año siguiente; asimismo, deberá publicar, hasta la primera semana de cada inicio de año, el presupuesto anual aprobado para las municipalidades de centros poblados. Las municipalidades que no cuenten con portales electrónicos, deberán publicar la referida información en sus respectivos locales institucionales.

## ARTÍCULO 135. LIMITACIONES

Las municipalidades de centros poblados están impedidas de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente **con los recursos entregados por la municipalidad delegante.**"

### Artículo 3. Modificación del artículo 22 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Modifícase el artículo 22 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, quedando redactado de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 22. VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR

El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos:

1. Muerte;
2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular;
3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones;
4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal;
5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal;
6. Sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso;
7. Inconcurrencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses;
8. Nepotismo, conforme a ley de la materia;
9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente ley;
10. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 130 de la presente ley;
11. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 133 de la presente ley;
12. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección.

Para efecto del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial."

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

### ÚNICA. Adecuación

Las municipalidades de centros poblados en funcionamiento se adecúan a las disposiciones de la presente ley en el plazo de dos años a partir de su publicación.

Las ordenanzas de adecuación correspondientes siguen los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los artículos 128 y 129 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la Ley 30937, con la salvedad de que el mínimo de habitantes requeridos para las municipalidades de centros poblados en zonas rurales será de quinientos y para las municipalidades de centros poblados de zonas urbanas será de mil.

Si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la ordenanza de adecuación conforme a la norma, la municipalidad de centro poblado se considerará automáticamente adecuada a los alcances de la presente ley.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

### ÚNICA. Norma derogatoria

Deróganse los artículos 130, 131, 133 y 135 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la Ley 30937, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados; y el artículo 22 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Lima, 2 de mayo de 2013

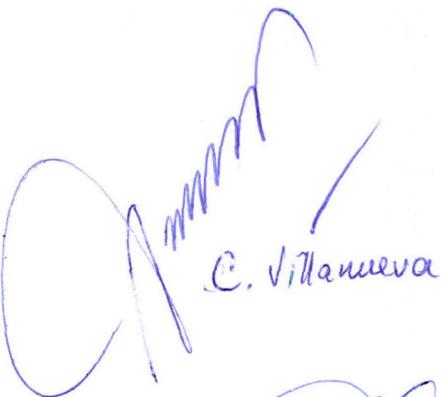


YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS  
Congresista de la República

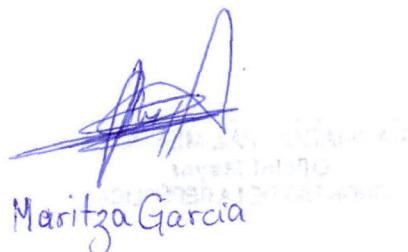


LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LA LEY 30937, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS Y LA VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR.

  
C. Galván

  
C. Villanueva

  
Tania Paoriona

  
Maritza García



CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Lima, ...09.....de.....MAYO.....del 2019.....  
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N°4292 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERLIZACIÓN  
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO ; CONSTITUCIÓN  
X REGLAMENTO. -

GIANMARCO PAZ MENDOZA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de Junio de 2019

Visto el oficio N° 160-2019-KLGC/CR,  
suscrito por la Congresista KATIA LUCÍA  
GILVONIO CONDEZO; considérese adherente de  
la Proposición Nro. 4292/2018-CR a la  
Congresista Peticionaria.

GIANMARCO PAZ MENDOZA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## I. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO

La Constitución Política del Perú, en el artículo 188 establece que: "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley".

El artículo 189 de la Carta Magna señala que: "El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados<sup>1</sup>".

El artículo 194° señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. **Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley<sup>2</sup> (...)**"

En ese orden de ideas, el artículo 48 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, cuando se refiere al régimen de las municipalidades de centros poblados señala que:

"48.1. Las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

48.2. Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes".

Asimismo, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que "Las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente. Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial".

<sup>1</sup> Lo resaltado es nuestro

<sup>2</sup> Lo resaltado es nuestro

Según la normativa vigente, el proceso de descentralización es continuo, dinámico e irreversible. Pero este proceso de descentralización no puede efectuarse solo asignando o delegando algunas funciones a las instancias inferiores de la estructura estatal. En el presente caso, hablamos de las municipalidades de centros poblados que tienen existencia real y legal en el Perú, representando a la población más vulnerable del país y de las zonas de mayor difícil acceso geográfico.

El origen inmediato de las municipalidades de centros poblados se remonta a la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades (derogada por la Ley 27972), mediante la cual se crearon 2073 municipios de centros poblados. Posteriormente, al entrar en vigencia la Ley N° 27972, se expidió la Ley N° 28458, Ley que establece el plazo de adecuación de los centros poblados a la Ley N° 27972, en cuya virtud se procedieron a adecuar a la nueva legislación vigente.

Actualmente, según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, en el Perú existen 2534 Municipalidades de Centros Poblados.<sup>3</sup>

Se debe recalcar que las municipalidades de centros poblados, cumplen funciones básicas y directas en beneficio de las poblaciones, reemplazando por delegación a las municipalidades provinciales y distritales. Por su cercanía a los ciudadanos, son ellos los que están directamente informados de lo que pasa en sus poblados.

Muchas de estas municipalidades de centros poblados cumplen funciones esenciales que fueron delegadas por las municipalidades provinciales, entre ellas podemos señalar las siguientes:

- Registro civil
- Limpieza pública
- Bibliotecas
- Tasas y arbitrios
- Ocupación de vía pública
- Uso de cementerios
- Servicio de agua y desagüe
- Anuncio y propaganda
- Áreas verdes



Pero lo preocupante de la existencia, funcionamiento y prestación de los servicios públicos que les fueron delegadas a las municipalidades del centro poblado radica en la usencia de un presupuesto público propio o asignación económica que les proporcione las municipalidades provinciales para que puedan cumplir a cabalidad la prestación de los servicios públicos que están a su cargo. Debemos tener en cuenta que las municipalidades de centro poblado no cuentan con recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), canon minero, canon gasífero, canon energético, regalías mineras, derechos de vigencia y penalidades, etc.

Es lamentable el funcionamiento de muchas municipalidades de centro poblado menor, porque la ausencia de un presupuesto o asignación

<sup>3</sup> [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1420/resumen.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1420/resumen.pdf)

económica resulta vital para su funcionamiento. Esto se debe también a que muchas municipalidades de centro poblado fueron creadas sin ningún criterio técnico, sino solo con fines políticos y electorales, lo que a la larga les pasa la factura y dificulta su funcionamiento.

También sucede, que existen problemas entre las municipalidades de centro poblado menor con las municipalidades provinciales. Esto genera que muchas veces sus asignaciones económicas sean reducidas, limitadas y entregadas con retraso, afectando directamente la prestación de servicios básicos a los pobladores de los centros poblados menor, porque con los magros recursos que cuenta no tienen capacidad técnica y personal calificado, lo que afecta su funcionalidad a favor de sus poblaciones.

Para evitar ese problema central de las municipalidades de centro poblado y darles un respiro económico es que planteamos que las municipalidades provinciales y distritales deben tener la obligación de incorporar dentro de sus presupuestos institucionales anuales una asignación económica necesaria que transfieran, bajo responsabilidad, a las municipalidades de centro poblado para que cumplan con las funciones que les fueron delegadas.

La obligación de incorporar en su presupuesto institucional anual a cargo de las municipalidades provinciales y distritales deberá efectuarse considerando los criterios de población, necesidades básicas insatisfechas y los servicios públicos delegados de las municipalidades de centros poblados menores.

#### **PRECISIONES:**

- a. El día lunes 5 de junio del 2017, en el auditorio del Edificio "José Faustino Sánchez Carrión", se llevó a cabo el "I Foro Nacional: Encuentro de Alcaldes de Centros Poblados del Perú", con la finalidad de conocer la opinión de los señores Alcaldes de Centros Poblados respecto del Proyecto de Ley 181-2016/CR de autoría de la suscrita, que proponía modificar la Ley Orgánica de Municipalidades, para la transferencia de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, así como de otras iniciativas referidas a la materia. Como resultado de este Foro, donde asistieron un gran número de alcaldes menores, se pudo recoger una serie de propuestas para enriquecer la propuesta inicial. Posteriormente, la Comisión de Descentralización emitió un Dictamen Favorable con texto sustitutorio, pero sin ningún tipo de fundamento, excluyó por completo las propuestas que contenía el Proyecto de Ley N° 181-2016/CR. En el mes de noviembre de 2018, cuando la suscrita se encontraba cumpliendo una sanción impuesta de manera política por la Comisión de Ética del Congreso de la República, el Dictamen de la Comisión de Descentralización fue aprobado por el Pleno, sin que haya podido defender mi postura y sin que ningún Congresista que también firmó el Proyecto de Ley 181-2016/CR haya pedido la palabra para solicitar la inclusión de las modificaciones que ahora proponemos. La autógrafa de ley fue observada por el Poder Ejecutivo el 18 de diciembre de 2018, y en el mes de marzo de 2019 la Comisión de Descentralización decide insistir en el texto observado, siendo aprobada la insistencia en el Pleno del Congreso de la República, el 11 de abril de 2019, oportunidad en la que la suscrita hizo saber su punto de vista y levantó su voz de protesta por la forma como se había soslayado los intereses de los Alcaldes de Centros Poblados, ya que la insistencia no solucionaba en nada la problemática identificada y es más, limitaba el accionar de los



de los Alcaldes de Centros Poblados, ya que la insistencia no solucionaba en nada la problemática identificada y es más, limitaba el accionar de los municipios menores. Como consecuencia de este debate, es que el Parlamento, por insistencia, promulga la Ley N° 30937, vulnerando con esto los intereses de miles de Alcaldes de Centros Poblados a nivel nacional.

- b. Con la finalidad de remediar lo ocurrido con la aprobación de la Ley N° 30937, se organizó el "II Foro Nacional de Alcaldes de Centros Poblados del Perú", el 29 de marzo de 2019, en el Auditorio del Edificio "José Faustino Sánchez Carrión", contando con la presencia de más de 200 Alcaldes de Centros Poblados de las diferentes regiones del país. En esa ocasión, se analizó los alcances de la Ley N° 30937 y se hicieron varias propuestas para modificar la Ley Orgánica de Municipalidades, para que de manera efectiva se pueda escuchar la voz de los municipios de centros poblados. Se propuso también la realización de un "III Foro Nacional de Alcaldes de Centros Poblados del Perú", para plasmar en un nuevo proyecto de ley, los aportes consensuados con las autoridades. Este tercer foro, se llevó a cabo el día 30 de abril de 2019, en el auditorio "Alberto Andrade Carmona" del edificio Santos Atahualpa del Parlamento Nacional. Este último evento, sobrepasó las expectativas y congregó a casi 400 alcaldes de centros poblados, representantes de 16 regiones del país, quienes, de manera orgánica y colegiada, debatieron y aprobaron las modificaciones a la Ley N° 30937, las mismas que fueron recogidas por la suscrita y plasmadas en la presente iniciativa legislativa, que tiene el respaldo de todas las autoridades presentes, tal como se puede apreciar en el memorial que se adjunta y que ha recibido también el apoyo desinteresado de más de 30 Congresistas de la República, que han firmado el proyecto de ley.

**I Foro Nacional: Encuentro de Alcaldes de Centros Poblados del Perú"**  
**05 de junio de 2017**



**II Foro Nacional: Encuentro de Alcaldes de Centros Poblados del Perú"**  
**29 de marzo de 2019**



**III Foro Nacional: Encuentro de Alcaldes de Centros Poblados del Perú"**  
**30 de abril de 2019**





**II. FUNDAMENTOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 130, 131, 133, 135 y LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY 30937; Y DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**



**ARTÍCULO 130. PERÍODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN**

Actualmente existen muchas municipalidades de centros poblados en todo el Perú sin autoridad electa debido a que el alcalde provincial no ha realizado la convocatoria a elecciones, según manda la ley. Esta desidia de las autoridades locales genera un desgobierno en las municipalidades de centros poblados que en algunos casos se traduce en conflictos entre el alcalde de centro poblado saliente y los pobladores que desean postular democráticamente para ocupar ese cargo. Este problema es responsabilidad directa del alcalde provincial por no haber convocado oportunamente a elecciones, con lo cual también se le priva al ciudadano del centro poblado a ejercer su derecho fundamental a participar en la actividad política de su localidad, sea como candidato o como elector.

Este desinterés del gobierno provincial no puede soslayarse y se hace necesario incorporar un mecanismo coercitivo en la ley para obligar a los alcaldes de las municipalidades provinciales a convocar a elecciones para alcaldes y regidores de centros poblados, de manera oportuna y pública; garantizando de este modo la

realización del proceso electoral y la asunción de las nuevas autoridades de centros poblados en fecha cierta y dentro de los plazos previstos por la presente ley.

Asimismo, se ha evidenciado que existe un desorden en cuanto al periodo de inicio y término del mandato de los alcaldes de centros poblados, toda vez que son elegidos en diferentes fechas en sus respectivas regiones, trayendo como consecuencia una inadecuada organización y pérdida de tiempo en las coordinaciones efectuadas entre muchos alcaldes de centros de poblados a nivel distrital, provincial, regional y nacional, toda vez que lo avanzado entre alcaldes que están de salida y los entrantes (de diferentes distritos y provincias) se deja sin efecto porque son relevados por los alcaldes entrantes. Lo mejor sería que todos inicien y terminen en el mismo periodo.

Es por ello que la presente propuesta normativa comprende el establecimiento de una fecha única de elección a nivel nacional para todos los alcaldes de municipalidades de centros poblados, a fin de lograr una mejor organización entre ellos y una mayor predictibilidad de la vigencia de los mandatos, así como una mejor coordinación con las instituciones del gobierno distrital, provincial, regional y nacional.

Cabe resaltar que esta propuesta cuenta con el visto bueno del Jurado Nacional de Elecciones, conforme lo afirmó el magistrado Raúl Chanamé Orbe en el tercer foro nacional de alcaldes de centros poblados, realizado el martes 30 de abril de 2019.

La fecha única de elección a nivel nacional para los alcaldes de centros poblados deberá tener como referencia el calendario de elecciones establecido para los gobiernos regionales, municipalidades provinciales y distritales. De manera que una vez convocada las elecciones para estas autoridades mediante Decreto Supremo del Poder Ejecutivo, quedará bajo responsabilidad del alcalde provincial la convocatoria a elecciones para los alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados. Para tal efecto, se ha considerado fijar un plazo de siete días hábiles como máximo, desde la fecha de publicación del referido decreto supremo, para que el alcalde provincial realice esta convocatoria, caso contrario incurrirá en causal de vacancia.

## **ARTÍCULO 131. DIETA**

La idea fuerza o espíritu de este artículo representa un gran avance en el reconocimiento del trabajo que realizan arduamente los alcaldes de municipalidades de centros poblados como voceros de sus pueblos; sin embargo, adolece de una redacción que garantice el cumplimiento del otorgamiento de la dieta a los alcaldes; toda vez que señala que el municipio "podrá acordar" la asignación de una dieta, entendiéndose como una cuestión facultativa de los gobiernos locales, mas no imperativa. Esta ambigüedad en la redacción conllevará a que algunos alcaldes de centros poblados reciban una dieta y otros no, generándose una situación de desigualdad entre ellos.

Por ello, lo mejor es cambiar la redacción y establecer que las municipalidades de centros poblados "deberán asignar" o "asignarán" una dieta a los alcaldes de centros poblados, evitando así una interpretación distinta en cada distrito, provincia y región del Perú, tomando en cuenta que existen más de dos mil quinientos centros poblados a nivel nacional.



Asimismo, el texto vigente genera una interrogante válida que generará conflicto al momento de la evaluación de la asignación de la dieta, debido a que no se precisa qué municipalidad (distrital o provincial) es la que otorgará la dieta, considerando que existen muchos centros poblados que reciben recursos de ambas municipalidades. El texto "según corresponda" no es de gran ayuda para definir qué municipalidad podría asignar la dieta.

Para zanjar este tema, consideramos que lo mejor es remitirnos a la institución que creó las municipalidades de centros poblados, esto es la municipalidad provincial. En tal sentido, es esta municipalidad la que deberá asignar una dieta a todos los alcaldes de centros poblados de su jurisdicción, tomando como referencia la dieta que perciben sus regidores.

### **ARTÍCULO 133. RECURSOS**

Las municipalidades provinciales y distritales, **según corresponda**, están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

- Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son entregados hasta el quinto día hábil de cada mes.
- Para tal efecto, la municipalidad provincial y distrital deberá expedir hasta el 31 de marzo de cada año, un acuerdo de concejo municipal aprobando el monto que se entregará a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción a partir del 1 de enero del año siguiente. Este monto deberá ser incluido como una partida exclusiva dentro del anteproyecto de ley de presupuesto anual de cada municipalidad provincial y distrital para el año siguiente.
- El incumplimiento de la expedición del acuerdo de concejo municipal señalado en el párrafo anterior o el incumplimiento en la entrega de recursos a las municipalidades de centros poblados durante dos meses de manera consecutiva y 6 meses de manera no consecutiva en un mismo año, son causales de vacancia en el cargo municipal para el alcalde y regidores, según corresponda.
- Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
- Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la **municipalidad de centro poblado** o de la municipalidad delegante.
- Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan **directamente** o a través de la municipalidad distrital correspondiente.

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, deberá publicar en su portal electrónico, hasta la primera semana del mes de abril de cada año, el acuerdo de concejo municipal que aprueba los montos aprobados para las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción en el anteproyecto de su presupuesto anual del año siguiente; asimismo, deberá publicar, hasta la primera semana de cada inicio de año, el presupuesto anual aprobado para las municipalidades de centros poblados. Las municipalidades que no cuenten con portales electrónicos, deberán publicar la referida información en sus respectivos locales institucionales.



## ARTÍCULO 135. LIMITACIONES

### **¿Qué tenemos actualmente con la ley 30937?**

- Prohibe la gestión de proyectos de inversión por gestión directa o indirecta, perjudicando a centros poblados que generan recursos propios.
- Impide el uso de recursos directamente recaudados para mejorar el cumplimiento de las facultades delegadas en beneficio de los centros poblados
- Obstaculiza el desarrollo de los centros poblados, considerando que los recursos recaudados compensan los escasos recursos asignados por los gobiernos locales.
- Falta de claridad respecto del destino final del dinero directamente recaudado que no será empleado en proyectos de inversión.

### **¿Qué se logaría con la modificación?**

- No se altera el manejo actual de los escasos recursos de los centros poblados.
- Se promueve el mejoramiento de los servicios públicos delegados.
- No se limita a los centros poblados a hacer uso de sus recursos recaudados, prohibiendo si que se comprometa los recursos entregados por los gobiernos locales.
- Se evita que los recursos recaudados de los centros poblados retornen a la provincia o distrito.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

### **¿Qué tenemos actualmente con la ley 30937?**

- Encarga la labor de adecuación a las municipalidades de centros poblados, cuando estas no tienen la logística ni personal para realizar este trabajo.
- Modifica severamente la ley 28458 (ley de adecuación), donde se establecía que la responsabilidad de adecuación le correspondía a la municipalidad provincial.
- Expone a los centros poblados a convertirse en agencias municipales en caso la municipalidad provincial muestre pasividad y desidia en los trámites de adecuación.
- No considera la realidad de los centros poblados de zonas rurales y las coloca en la misma situación que los centros poblados de zonas urbanas.

### **¿Qué se logaría con la modificación?**

- Retornaría a la municipalidad provincial la responsabilidad de realizar los trámites de adecuación, toda vez que fue quién creó el centro poblado y cuenta con logística.
- Sanciona la inacción de las municipalidades provinciales en los trámites de adecuación, otorgando la adecuación automática en caso no se realice la adecuación en 2 años.
- Reconoce la realidad de los centros poblados de zonas rurales permitiendo que se adecuen con un mínimo de 500 pobladores.
- Distingue entre centros poblados creados desde hace décadas y los que recién se crearán, siendo requisitos para estos últimos los recientemente establecidos en la ley.



## ARTÍCULO 22. VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR

### **¿Qué tenemos actualmente con la ley 27972?**

- Incumplimiento de la ley por parte de los alcaldes distritales y provinciales.
- Falta de sensibilidad e identificación con los centros poblados.
- Alguna conducta de favoritismo hacia algunos centros poblados y represalias a otros por razones políticas, generalmente.
- No realización de elecciones de alcaldes de centros poblados en la fecha prevista.
- No se da la importancia debida al proceso electoral de alcaldes de centros poblados.

### **¿Que ganamos con la modificación?**

- Se incorpora un mecanismo coercitivo (como la vacancia) para garantizar la entrega oportuna, completa y continua de recursos a los centros poblados.
- Se prioriza el cumplimiento de la entrega de recursos a los centros poblados.
- Responsabilidad solidaria de alcaldes y regidores ante el incumplimiento de la ley.
- Se asegura la realización del proceso electoral de alcaldes y regidores de centros poblados en fecha cierta y predecible.
- Se garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos de los centros poblados.

### **CONCLUSIONES:**

- Existe incumplimiento en la entrega de los recursos mensuales a los centros poblados. No se les asigna un monto justo a todos los centros poblados. No hay motivación en las decisiones del alcalde para determinar el monto que corresponde a cada centro poblado, existe una absoluta discrecionalidad.
- Existen muchas situaciones en las que el acalde provincial asigna montos inequitativos a los alcaldes de centros poblados como represalia por cuestiones de índole política y hasta personal, es por ello que se debe terminar con esta práctica arbitraria de asignación de recursos a los centros poblados sin una debida justificación.
- Es por ello que la decisión de los montos asignados para cada centro poblado deben ser competencia del concejo municipal y no solamente del alcalde. De esta forma, se incorpora un mecanismo democrático en una decisión de vital importancia para los centros poblados. Los regidores, en tanto representantes de la municipalidad elegidos para fiscalizar el trabajo y las decisiones de los alcaldes, están legitimados para participar en esta trascendental decisión.
- Para tal efecto, anualmente hasta el 31 de marzo, se deberá realizar una sesión de concejo municipal donde el alcalde y los regidores deberán debatir y sustentar las razones del porqué se asigna determinado monto a cada centro poblado, considerando las funciones delegadas y la cantidad de población de cada centro poblado. Esa decisión se plasmará en un acuerdo de concejo municipal que será de conocimiento público y servirá para conocer las motivaciones de la autoridad municipal respecto de los montos asignados para los centros poblados en cada periodo anual.



- Cabe precisar que este mecanismo no vulnera la autonomía constitucional de los gobiernos locales, toda vez que son ellos (el concejo municipal) quienes decidirán de manera autónoma el monto que asignarán a los centros poblados, solo que esta vez deberán hacerlo de manera transparente, pública y motivada.
- Asimismo, a fin de evitar las recurrente justificaciones de falta de presupuesto que alegan los alcaldes provinciales y distritales para la asignación de recursos a los centros poblados, se hace imprescindible ordenar el manejo presupuestal de los gobiernos locales y conminarlos a trabajar de manera ordenada, proactiva y previsible, fijando en su anteproyecto de presupuesto anual una partida exclusiva que comprenda los montos asignados para cada centro poblado, según el acuerdo de concejo municipal aprobado hasta el 31 de marzo de cada año.
- De esta manera, el primero de enero de cada año y los once meses consecutivos, el municipio tendrá asegurado los recursos para ser entregados a cada centro poblado y no habrá justificación para no entregarlos. Asimismo, no podrá hacer uso de ellos para un fin distinto porque estaría incurriendo en malversación de fondos.
- Finalmente, se incorpora también un articulado que promueve la transparencia y el acceso a la información, obligando a las municipalidades distritales y provinciales y publicar en sus portales web o periódicos murales de sus locales el acuerdo de concejo municipal que aprueba los montos para los centros poblados que serán incluidos en el proyecto de presupuesto anual del siguiente año, así como el presupuesto finalmente aprobado para el mismo año.

### III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL



El proyecto de ley no colisiona con la Constitución Política del Perú, con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ni con la legislación nacional. Lo que aspira es modificar el artículo 133 de la Ley N° 27972, para que las municipalidades provinciales y distritales, de manera obligatoria y bajo responsabilidad de los alcaldes, procedan a incorporar dentro de sus presupuestos institucionales anuales una asignación económica para ser entregados de manera mensual a las municipalidades de centro poblado.

En este extremo, se debe reiterar que las municipalidades de centro poblado menor cumplen funciones esenciales y básicas por encargo de las municipalidades provinciales.

### IV. ANÁLISIS DE COSTO/BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no va significar egresos adicionales al tesoro público, por cuanto su objetivo es que las municipalidades provinciales y distritales incorporen dentro de sus presupuestos institucionales una asignación para ser entregados a las municipalidades de centro poblado menor.



El beneficio está constituido por la mejora que van a tener las municipalidades de centro poblado menor en la prestación de los servicios que les han sido delegados por las municipalidades provinciales, repercutiendo positivamente en las poblaciones beneficiarias.

Lima, 2 de mayo de 2019



**Despacho de la Congresista  
Yesenia Ponce Villarreal de Vargas.**



Lima, 30 de abril de 2019

## **MEMORIAL**

Los señores Alcaldes de Municipalidades de Centros Poblados de todas las regiones del Perú que suscriben, participantes en el **III FORO NACIONAL DE ALCALDES DE CENTROS POBLADOS DEL PERÚ**, realizado el martes 30 de abril de 2019 en el auditorio "Alberto Andrade Carmona" del Congreso de la República, y organizado por la señora Congresista Yesenia Ponce Villarreal de Vargas, nos pronunciamos a través del siguiente memorial para:

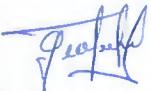
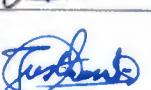
**RESPALDAR** el proyecto de ley que la señora Congresista Yesenia Ponce presentará ante el Congreso de la República, con el fin de modificar en el más breve plazo la Ley 30937, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, publicada en el Diario Oficial El Peruano el miércoles 24 de abril de 2019, norma que no fue participada ni consultada a nosotros los Alcaldes de Municipalidades de Centros Poblados, destinatarios finales de la ley.

Nosotros hemos participado directamente en la redacción y debate del texto final del proyecto de ley que presentará la señora Congresista, de manera que cuenta con la legitimidad de los cientos de miles de pobladores de Centros Poblados a nivel nacional, a quienes representamos por mandato popular.

Atentamente,

(SIGUEN FIRMAS)...

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA  
 CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE  
 MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
1	1 Puno	Huipipata	Gallegos Mamani Orlando Calixto	42317326	
2	2 Puno	Yaputira	Ernesto esillo marya	01296623	
3	3 Huánuco	Puente Durand	Rocio del Pilar Rivera Cárdenas	22501041	
4	4 Ancash	Pampacancha	Maximo Martín Moreno Diaz	32028537	
5	5 Acash	Centro de Vicos	Tadeo Cilio Fermín	32041862	
6	6 PUNO	Callacani	Huancaca Perenaya Julo	0862609	
7	7 PUNO	C.P. Sta Cruz de Huilacollo	Calderon Gonzaga Alberto	29250480	
8	8 PUNO	C.P. San Salvador de Sismanayo	Choquemamani Machaca Justo	02022383	
9	9 LIMA	"LAS TUNAS"	JUAN FIGUEROA RAVICATAGUA	10299121	
10	10 PUNO	C. P. Vicos Asuncion Accaso	RIVERA MAMANI JUAN CARLOS	44062581	
11	11 PUNO	C. P. CHALLAPOJO suyo	JUSTO CHAMBR APAZA	01302927	

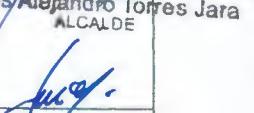
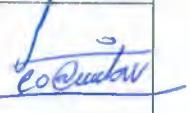
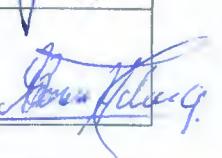
**3<sup>ER</sup> FORO NACIONAL  
ALCALDES DE MUNICIPALIDADES  
CENTROS POBLADOS  
DEL PERÚ**

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA  
CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE  
MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
12	01 PUNO	C.P. YAPURA	OHA NINA, VEHANCHO	01287982	Verencio Oha Nina ALCALDE DNI.01287982
13	02 PUNO	C.C. COCOAQUIRA	Victor Sandoval Loza	01287982	Victor S. Sandoval DNI.01287982 ALCALDE
14	03 PUNO	C.P. LLACHON	Quispe Turpa Valentini	01251919	
15	04 Ayacucho	VILLA RECCA	Mendoza Osoco Pedro jose		PEDRO JOSÉ MENDOZA OSOCO ALCALDE
16	05 PUNO	C.P. Hilata	Quspe Tora Gregorio		Gregorio Quspe Tora DNI.00174066 ALCALDE
17	06 PUNO	C.P. CCOTOS	Parompia cutimbo Wiy	80202	MUNICIPALIDAD C.P. DE CCOTOS Luis Wiy Par ALCALDE
18	07 PUNO	C.P. ISANURA	Celestino Grande Paucar	01294222	
19	08 PUNO	C.P. ESCALLANI ALCALDE	YONATAN TICONA CARBAJAL	70253748	X
20	09 JUNIN	SANTA ROSA DE CHINCHAS	Segura Paciutto Alex	42504902	Alvaro
21	10 Junin	AHUCEP-TANDA	Carlos TAPIA PONCE	06279342	
22	11 PUNO	Unidas Silata-Calacon ILOUE	Condori Condori Mario	01863429	

**3<sup>ER</sup> FORO NACIONAL  
ALCALDES DE MUNICIPALIDADES  
CENTROS POBLADOS  
DEL PERÚ**

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA  
CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE  
MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
23	Huanuco	Santiago de Llagon	Lopez Espíritu Alberto	42581274	
24	Huanuco	CENTRO POBLADO - TAMBOGAM	Humberto calero Ponce.	22648810	
25	HUANUCO	C.P. M. SANTIAGO DE LLACON	JOSE ANTONIO ANGEL NOR	80355722	
26	Ancash	Jeanupe. - HUCCAYLLACAYA	Antonio R Trinidad Gerardo	06833516	
27	LIMA PROVINCIAS	IRRIGACIÓN SANTA ROSA	MUNICIPALIDAD C.R IRIG. SANTA ROSA: Torres Jara Jesus	1062613	
28	Provincia Tarma. Juní		Jesús Alejandro Torres Jara ALCALDE	20072966	
			 Juan Godino Panes DNI. 21072968 ALCALDE		
29	JUNIN	C.P. CALCA PALLCAMAYO	CARTUJO CONVOCATORIO Diego	41896880	
30	Junin	C.P San Juan de Pachacayo	Vilchez Arrieta Christopher Diego	71728661	
31	Puno	C.P. Rio Suchis Huancasaya, Goyta	MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO RIO SUCHIS HUANCASAYA COJATA Braian Churru Huanca DNI 42174413 ALCALDE	42174413	
32	Puno	C.P. CHACCOCO Chupaca Agangaro	MUNICIPALIDAD TOMA LAGUNA ALL Jenoca Quispe DNI 01541126 ALCALDE	01541126	

**3<sup>ER</sup> FORO NACIONAL  
ALCALDES DE MUNICIPALIDADES  
CENTROS POBLADOS  
DEL PERÚ**

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA  
CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE  
MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
33	PUNO	ACARI	AQUINO ROMA ANDRES	43869407	
34	PUNO	COJAHUYO	J. MANUEL MOMANI DIAZ	41874132	
35	PUNO	ZON MIGRATORIA TAMPICO	Alejandro Cima Vaca	91986064	
36	PUNO	C.P. Sicta	Marielio Sucapueca Madrazo	07386294	
37	PUNO	C.P. Santa Cruz de CHQUECHACA	Damian Bernabe' Bumilla	01388185	
38	HUÁNUCO	C.P. San Jose de Paucar	Raymundo Cabrera Mendoza	41023345	
39	HUÁNUCO	C.P. San José de Paucar	Sofia Camacho Coralia	41023345	
40	HUÁNUCO	C.P. San José de Paucar	Lucio Baldeon Bernardo	2243335	
41	PUNO	C.P. ALTO SHIMO V.	KENE CABREZA MENDOZA		
42	PUNO	C.P. Alto Parita Condori Mamani Porfirio		0177480	
43	PUNO	C.P. San Antonio de Pavita	Mamani Acor, Porfirio	01858563	

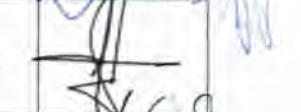
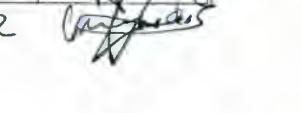
**3<sup>ER</sup> FÓRUM NACIONAL  
ALCALDES DE MUNICIPALIDADES  
CENTROS POBLADOS  
DEL PERÚ**

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA  
CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE  
MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
44	PUNO	MUNICIPALIDAD C.P. VILLA HERMOSA DE CAÑICUTO	SIMON CANAZA TURPO	80041104	 Simon Canaza DNI: 80041104 ALCALDE
45	PUNO	MUNICIPALIDAD C.Poblado LIBERTAD	JOSE NEVADO CONDORI CAMA	44740950	 José Nevado Condori Cam DNI: 44740950 ALCALDE
46	PUNO	MUNICIPALIDAD C.Poblado Quishuapuni	Felix Anco Tula	02437852	 Felix Anco DNI: 02437852 ALCALDE
47	CUSCO	MUNICIPALIDAD C.P. HUISCACHONI	Francisco Paso Huaman	4455534	 Francisco Paso DNI: 445334 ALCALDE
48	PUNO	MUNICIPALIDAD C.P. JOSE CARLOS MARIEGENI	JITAUANA HOQUECOTA SIMON	01828979	 Jitauana Hoquecota DNI: 01828979 ALCALDE
49	Sto Domingo de Los Olleros Huarocheiri	Centro Poblado Santa Rosa	ORTEGACAR BONERO Filomena Lidia	07275355	 Ortega Car Bonero DNI: 07275355 ALCALDE
50	PUNO	MUNICIPALIDAD C.poblado quishura macari melgar	Vicente chumpi gonzales	02837652	 Vicente Chumpi DNI: 02837652 ALCALDE
51	AYACUCHO	MAYO LURAM	SANCHEZ DISPER JUAN	07392471	 Juan M. Sanchez DNI: 07392471 ALCALDE

**3<sup>ER</sup> FORO NACIONAL  
ALCALDES DE MUNICIPALIDADES  
CENTROS Poblados  
DEL PERÚ**

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA  
CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE  
MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
52	LIMA - Provincia	L.D.NAC - SAN Pedro de Huallanca	Reyes Rodriguez Florencia	15401344	
53	LIMA - Provincia	C.P. Cuculi Villa Portepilla	Resurreccion Santor Jose Luis	15369540	
54	PUNO - Provincia	C.P. Villa Santa Rosa	MAMANI ZIMACHI Ruben	42208143	
55	PUNO - Yunguyo	C.P. ESPIRITU SANTO	OCEDO TONCONI German	43495215	
56	PUNO AZANGARO	C.P. San Pedro Collana - Camanaco	Rodriguez Suero Washington	3097727	 Washington Rodriguez Suero DNI. N° 4097727 ALCALDE
57	PUNO Azangaro	C.P. Chucarillo distrito Saman	Antolin Paraconazo Machaca		
58	JUNIN	C.P. Apaycondilla TARUM	Angela Torre Borda Francisco		
59	Ayacucho	Centro Poblado de Chuliques	Quispe Aguilas Juan	10488460	
60	PUNO	LAMPAGRANDE	Ollispe Quispe Juan		
61	PUNO	CANESALLI	EDUARDO TORRO RODRIGUEZ	02293297	
62	PUNO.	"CHECCA"	SINEZ MAMANI DANIEL M.	44540157	
63	PUNO	C.P. Hananaria - Jcto Chambi Bajar.	4486422		

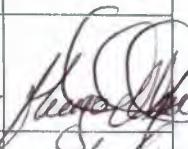
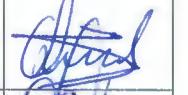
# **3<sup>EN</sup> FORO NACIONAL ALCALDES DE MUNICIPALIDADES CENTROS Poblados DEL PERÚ**

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA  
CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE  
MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
64	Jurim Tarma	San José de Cayash.	Guadalupe Irazo.	08281 504	Pascual Guadalupe REGIDOR
65	San Rom St. Cabana	C.P. Amavil	Dionicio Banegas Choque	82162233	MUNICIPALIDAD CENTRO PUEBLO ANAVIL-CABANA-SAN ROMAN T.B. m.s.
66	PUNO C.P. Molino Zepita - Chucuiti		COPA CHIPANA MAURO BENIGNO	01856588	Florencio Banegas Choque DNI. 162773 ALCALDE (e)
67	C.P. Zepita Sacapus	C.P. Sacapus Zepita	Huacchaca Choco Enteb	017171	MUNICIPALIDAD C.P. COPA CHIPANA ALCALDIA DNI. N° 01856588 ALCALDE
68	PUNO C.P. Villa Maquenota Pileno - El Collao	C.P. Villa Maquenota Pileno - El Collao	Maquera Huancan Raiz	01331394	C.P. VILLA MAQUENCOTA - PILCUYO Raiz ALCALDE
69	PUNO	PUNCUCHUPA Prov. Arequipa - Dist. Chupa.	Yuxta Gonzales Jhony L.	92782602	MUNICIPALIDAD C.P. PUNCUCHUPA ALCALDIA D.N.I. 01331394 ALCALDE
70	COLLAO	C.P. Tarane			Patricio Maquera Chaquira DNI. 01855980 ALCALDE

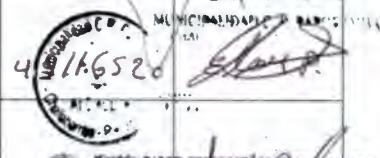
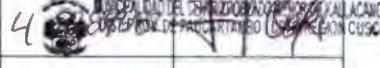
# **3<sup>ER</sup> FORO NACIONAL ALCALDES DE MUNICIPALIDADES CENTROS Poblados DEL PERÚ**

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO MUNICIPALIDAD DEPARTAMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
71	jeA	3 de Mayo	Hugo Mauricio Gutierrez	22254526	
72	Región Puno	C.P. Tiquipaya MUNICIPALIDAD D.C.P. TASAFIA PROVINCIA DE CHUQUIBAMBA ALCALDE: JESÚS LÓPEZ TÉLEFONO: 084-20032	cachicanchirí Remelio	80181032	
73	PUNO	C.P. TIUTIRI ANTAMARCA	NINA CONDORI GRIMELDO	43303177	
74	PUNO	C.P. KIMSA MARK CLAVE EL COLLAO	Mario Flores Syonta	41969883	
75	PUNO	C.P. CHICHICAYAB	Fredy JINÉZ Huasquero	44987857	
76	PUNO	Muni grande	Condor. Hermann Agustina	24722769	
77	PUNO	V C.P. Villa Quenquani	Calisay Oscar, Juan	08488815	
78	Puno	C.P. San Juan Ch. Hualaro	Marcos P. Poma Caas	01813909	
79	Puno	C.P. Ch. Chumbo Distrito Ch. Chumbo	Jesé Guillermo Huerta Huamchi, Alboldi	01807456	
80	Puno	C.P. Umuachi P. Ochoa	Quirino Huanca Luis	02363416	

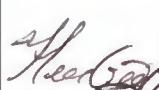
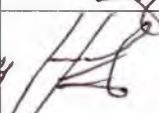
**3<sup>ER</sup> FORO NACIONAL  
ALCALDES DE MUNICIPALIDADES  
CENTROS Poblados  
DEL PERÚ**

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA  
CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE  
MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
81	CUSCO	Chosecani	MAMANI QUICO Américo	42706150	 Américo Mamani Quico ALCALDE DNI: 42706150
82	CUSCO	Pucubamba	PUMA CHAYTA Eloy	4116520	 Eloy
83	CUSCO	Paucartambo	Cruz Quispe Felipe	40839682	 Felipe Cruz Quispe ALCALDE DNI: 40839682
84	Cusco	Paucartambo	Almarza gallego Nemicio Timotio	2510961	 Nemicio Timoteo Almarza Gallegos ALCALDE DNI: 2510961
85	TACNA	PAMPAS SITANA - CAMIARA	GUTIERREZ MAMAN VICTOR DELUX	048819	 AD
86	HUANUCO	C.P. UTZO.	COELLA R. NAZARIO MARGARITA	2241902	 Margarita I. Coello Nazario ALCALDE DNI: 2241902
87	HUANUCO	C.P. GUILIGASH	GRANDE ZAMUDIO Jose Luis	42049647	 Jose Luis Grande Zamudio ALCALDE DNI: 42049647

**3<sup>ER</sup> FORO NACIONAL  
ALCALDES DE MUNICIPALIDADES  
CENTROS Poblados  
DEL PERÚ**

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA  
CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE  
MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
88	PUNO	Sullacatura Choguetanca Corpa Flores	TACANAHUI CCAMA TITO RAUL	41357990	
89	PUNO	Ampatiri - Orurillo	Pari Mamani Evaristo	02305314	
90	PUNO	Municipalidad Chiquesani Orurillo	Martín Huahuaoso - nco Guerra	02305385	
91	PUNO	Balsapata Orurillo	Llampi Diaz Ruben Ronal	44723014	
92	PUNO	Centro Poblado Ramírez	Simon Hallas. Hallas.	02032509	
93	PUNO	Centro Poblado Occopampa	Cusi Quispe Horacio	02036900	
94	Tarma	Pindorocca C.D.	Basales Serraz Lasa		
95	PUNO	C.P. Jilacatura	Canquelupe Mariano	01789426	
96	PUNO	C.P. Collato Paucar	Aguilar Enciso Mariano	01783302	

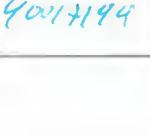
**3<sup>ER</sup> FORO NACIONAL  
ALCADES DE MUNICIPALIDADES  
CENTROS Poblados  
DEL PERÚ**

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA  
CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE  
MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
97 01	JUNÍN	Urahuchoc Muylo Tarma - Junín	Zavalá Pardavé Wilfredo Edgar	EDGAR ZAVALA PARDAVÉ <sup>ALCALDE D.N.I. 10182814</sup>	
98 02	Junín	Condorcocha Unión Leticia Tarma - Junín	Terrel Vega Marcelina Juana	21080498	
99 03	JUNÍN	Picoy - Acabamba Picoy	CAPCO COIDERON EGASIO RODRIGUEZ	40442152	
100 04	AYACUCHO	SAN DIEGO DE ISHUA	JAMIAN SUICA ANA MARIA	28807308	
101 05	AYACUCHO	SAN DIEGO DE ISHUA	GONZALES BRIONES WILLY AUGUSTO	10369500	
102 06	PUNO	Huanacamaya	German Monani Chávez	01873236	
103 07	PUNO	C. P. Accasao	Rivera Vilasconi Juan Carlos	44062581	
104 08	PUNO	C. P. Sarapi Arroyo	Armando Magaña Monani	01297059	
105 09	PUNO	C.P. Hauccora Yacango	Veloz Huancuri Choqueza	42541436	
106	PUNO	C. P. LAMPAGRADE	Quispe Quispe	01803573	

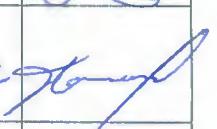
**3<sup>ER</sup> FORO NACIONAL  
ALCALDES DE MUNICIPALIDADES  
CENTROS POBLADOS  
DEL PERÚ**

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA  
CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE  
MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
107	PUNO	MACHAC MARCA YUNGUYO.	ANDRES. YUCRA ROSA	01818777	 ANDRES YUCRA ROSA DNI N° 01818777 ALCALDE
108	PUNO	PAMAYA YUNGUYO.	JACINTO MACHICADO		 MUNICIPALIDAD C.P. PAMAYA ALCALDIA YUNGUYO
109	PUNO	MOMOCALCHI OLLARAYA.	CIPRIANO TICONA. C.		 MUNICIPALIDAD C.P. MOMOCALCHI ALCALDIA OLLARAYA
110	PUNO	TACAPISI CHALLAPAO	SILVERIO AQUINO		 CIPRIANO TICONA YACUQUINA DNI N° 01816277 MUNICIPALIDAD C.P. TACAPISI CHALLAPAO TACAPISI CHALLAPAO
111	PUNO	KUHUARI PAJANA YUNGUYO	MAMANI ZIMACHI GUER RAMIRO		 MUNICIPALIDAD C.P. KUHUARI PAJANA ALCALDIA YUNGUYO
112	PUNO	KASANI YUNGUYO	LIZ DRES ROZZO DO VIDÍZ	06293M6	 MUNICIPALIDAD C.P. PUERTO TAUPE ALCALDIA YUNGUYO
113	PUNO	YUNGUYO	Maruja Ucedo Flores		 Maruja Ucedo Flores ALCALDESA
114	PUNO	Sandec Ccapuna	ARMON DIZ HUAYA Mamani		 MUNICIPALIDAD C.P. SANCHEZ ALCALDIA YUNGUYO
115	PUNO	CHUCUITO JULI	Concepcion Mamani Parjiru		 MUNICIPALIDAD C.P. CHUCUITO JULI ALCALDIA YUNGUYO
116	PUNO	Centro Poblado Ramis	Hallasi Hallasi Simon		 MUNICIPALIDAD C.P. RAMIS ALCALDIA YUNGUYO
117	PUNO	Centro poblado collimi	Valle A. Torquevado	9011144	 MUNICIPALIDAD C.P. COLLIMI ALCALDIA YUNGUYO

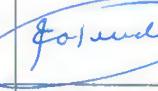
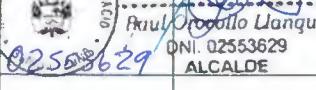
**3<sup>ER</sup> FORO NACIONAL  
ALCALDES DE MUNICIPALIDADES  
CENTROS POBLADOS  
DEL PERÚ**

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA  
CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE  
MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
118	PUNO	SAN PEDRO HUARISANI	OCCALLA ARI JUAN JOSE	46379361	
119	PUNO	MUNAYPA	ZAPATA VIRCA ROLANDO	09419715	
120	PUNO	KOSBNI YANCUYO	LIZARES Ronaldo Victor	06293146	
121	PUNO	Ezequiel Henchoza Ramos	J. Ichui	40201590	
122	PUNO	URUS CHULLUNI	SUANJA COILA RITA	01325882	
123	PUNO	COTAPATA	ARIZACA GONZALEZ DANIEL	41077632	
124	PUNO	YARECORA	Jorge Flores Pampu	06262992	
125	Puno el collao	C.P. MARCOS pchayo	Santos Camu German	41570539	
126	Puno el collao	C.P. VILAS CHIPONDO	Avalua Avalua Dionicio	02875485	
127	Puno	C.P. Rosasini	Vilca Rojas	41220450	
128	PUNO	C.P. HUAYLLATA	CURO MAQUERA RAUL	014882	

**3<sup>ER</sup> FORO NACIONAL  
ALCALDES DE MUNICIPALIDADES  
CENTROS Poblados  
DEL PERÚ**

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA  
CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE  
MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
129	SAN MARTÍN	SANTA LUCÍA	Noblejas Suárez Marisol Zenine	22428334	
130	PUNO	centropoblado de Sora	Hilpa cordoni Josefina	41077668	
131	PUNO	centro poblado de Cullucachi	Rosas SONCCO ccaso SONCCO ccaso ROSAS	40698116	
132	SAN MARTÍN	RAMAL DE ASPUZAMA	OLMEDO NEIRA ERNESTO ENRIQUE	01189108	
133	SAN MARTÍN	SANTA LUCIA	Juana Inés Castillo Valentín	22361268	
134	PUNO	Pantihuico - collao	Mamani Peacasaus Jesus	01770920	
135	PUNO	C.P. Fronterizo Nirantaya Moto	Canza Quispe Alejandro	014560443	 
136	PUNO	C.P. BUENA VISTA COTACORCO	Nestor Suco Catacora	41754295	 
137	PUNO	San Ignacio	Orocollo Ilunque Raúl	02553629	 
1					

**3<sup>er</sup> FORO NACIONAL  
ALCALDES DE MUNICIPALIDADES  
CENTROS POBLADOS  
DEL PERÚ**

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA  
CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE  
MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
138	1. PNUV	SANDEA CCAPNUVA	ARMANDA HUANG	80502454	
139	2 PUNU	Yunguyu	MARINA VECEDO F.	01854415	
140	3 LIMA	SAN MIGUEL DE HUACAS DUNAS OYON	CALZADO DOLORES ROSALDO	15684445	
141	4 LIMA	HUACÁ - PUNA OYON	ATANACIO JUSTO FAUSTA	15208970	
142	5 PUNO	R. GARCIA MAGNAN	G.R. ARCONADA		
143	PUNO	C.P. Santa Fé	Conselo chetza Domingo		
144	TSEUS JUNIN	C. P. YONEC	CONDOL ECHEVERRIA Roldato	10114462	
145	TARUA JUNIN	C. P. YONEC	JAMEROA CHUCO. ECHEVERRIA	09065318	
146	Tunis	CAYASH.	G. DE GOLBIO CALCADO OSAGUI	21289234	
147	PUNO	C.P. Sahuayo Juli Puno	Alfredo Rodriguez Castillo	01760896	
148					

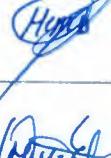
**3<sup>ER</sup> FORO NACIONAL**  
 ALCALDES DE MUNICIPALIDADES  
**CENTROS POBLADOS**  
 DEL PERÚ

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA  
 CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE  
 MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
148	ANCASH	ATOCPAMPA	Broncano, E. Liborio	32034001	
149	PUNO	Huayaca san Miguel	Hilario Chambit Huayta	01803829	
150	HAUTA	Medio mundo	Flores Oliva Cedar Enriqueta	15718791	
151	PASCO	PARAGSHA	MARCELO ATENCIO ROBERTO	021084252	
152	PUNO	c.p. alto potocalco	Huarache Condorini Osvaldo	01224132	
153	PUNO	C.P. Rosario			
		ALTO ANCOMARCA	David Laura Flores	00676432	
154	PUNO	C.P. chichillayai	Nestor P. Choga et Mamani	01857522	
155	PUNO EL COLLAO SIUANE	CP SAN JUAN DE HUINÍ HUINÍ	Cusi Laura Paul	41674263	 
156	PUNO EL COCLO	R.P. ANCONAYA	Pamají Meyer	00184478	 

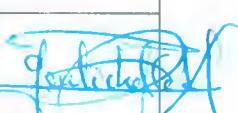
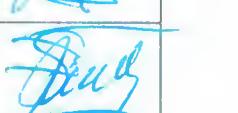
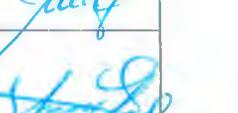
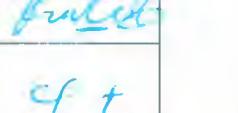
**3<sup>ER</sup> FORO NACIONAL  
ALCALDES DE MUNICIPALIDADES  
CENTROS POBLADOS  
DEL PERÚ**

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA  
CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE  
MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
157	PUNO	COLLATA	LUPACA MARCA PORFIRIO	80006717	
158	PUNO	FHARATA COPANI	DAVID OCTAVIO QUISPE ENCINAS	46118268	
159	PUNO	PISSUYO - COLLAYO Latcco - Sossoyo	Luis JO CUTIBA JUAN	61864825	
160	PUNO	CAMICA CHI	Hugo Israel Maquera Arcata	01888960	
161	PUNO	STA ROSA HUAYUATA	Encinas Contreras Miller	45158733	
162	Puno	C.P. CACHIPUCARA	Chino Ticona, Rogelio	91438633	
163	PUNO	C.P. SAN ISIDRO	MAMANI Huilahuan Jimay	43507817	
164	ANCASH.	CP. PUNYAN	Guardia Okito Juan	32043295	

**3<sup>ER</sup> FORO NACIONAL  
ALCALDES DE MUNICIPALIDADES  
CENTROS POBLADOS  
DEL PERÚ**

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA  
CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE  
MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
165	01 Cajamarca	Nueva Pará Encantada	Quiliccho Gallardo Aníbal	26729219	
166	02 CASAMARCA	C.P. EL ROSARIO POLLO Encantada	Bautista Cortez Daniel	26650409	
167	03 Cajarcá	C.P. Bella unión de Jesus María Encantada	Huanpata Guvera Idar	26711501	
168	04 CASAMARCA	C.P. Chalito Alta ENCANTADA	Valdivia Vargas Santiago G.	43068466	
169	05 Puno	IKALLA Heed	Quijano record Robert	62431493	
170	06 cajamarca	C.P. Janacancha Baja	Chaqueimango ll. Nicasimo	418355872	
171	07 Puno	C.P. Mercedes	Cahuina chupiyo Freds	8067610	
172	08 Huancayo	Sogobumba	Custodio Clemente Jero	2840018	
173	09 Ica	C.P. EL Refugio	Pall Santander Guillen	22096433	
174	Puno	C.P. Tutiñayo	Turpo Tumi Felipe	01532399	
175	Huancayo	C.P. Vista Alegre	Casella Carrionga, los ríos Miguel	46566723	

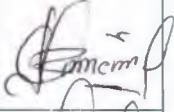
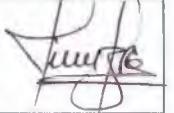
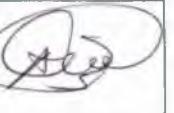
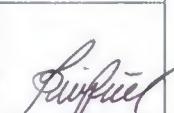
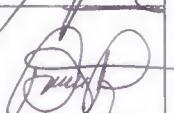
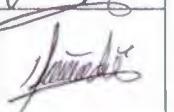
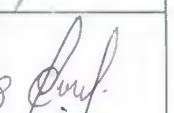
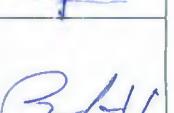
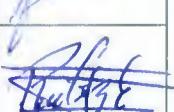
**3<sup>ER</sup> FORO NACIONAL  
ALCALDES DE MUNICIPALIDADES  
CENTROS POBLADOS  
DEL PERÚ**

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA  
CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE  
MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
176	PUNO	SANTA CRUZ DC CAJNAJO - ZEPITA PUNO	Silvano Mollo Feliciano	01867079	
177	PUNO	VILLA CHIRICO C.P. ZEPITA PUNO	Esquivel Larico Condri	01856734	
178	PUNO	C.P Pantihueca	Mamani Caacasaca, Juan	01770920	
179	PUNO	C. P. PASIRI	Mamani Ticona Osvaldo	00514529	
180	PUNO	C. P. Rosario de Soraya	Gonoori Sahua Samuel	40145777	
181	PUNO	C.P. Vila mar	Eduardo Achacoco	01813113	
182	PUNO	C.P. SANTA MARIA DE Ayabaca	Arratia Marini Jorge	80113822	
183	PUNO	C.P. SANTA MARIA	Goncalo Chata Domingo	41998120	
184	Tarma	C.P. Congas Antaccho	Fazpe Chagra Juan	71070602	
185	Cajamarca	C.P. Jancacha Grande	Yopla Mendoza Victor	41678783	
186	PUNO	C.P. Ticona Cuscallaca	Ticona Cealli Tito	41164067	

**3<sup>ER</sup> FORO NACIONAL  
ALCALDES DE MUNICIPALIDADES  
CENTROS POBLADOS  
DEL PERÚ**

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA  
CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE  
MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
187	Perú	ALTO ANDINO DE VICHACHE	CABRERA MENDOZA RENE	01868588	
188	PUNO	ARCONUMA	CHAMBIUJA JIMENEZ JAIME	80157743	
189	PUNO	CHIJUYO Copapajo	CESAR AUGUSTO CACASACA VILCA	01874050	
190	PASCO	Colovijirco	BERRIOSPI COVITO NICOLAS	42539760	
191	HUANUCO	VILLA GLORIA	RODIAN GOMEZ ARDIN GOZ	41494150	
192	ANCASH	LLIPTA	ALVA HUANSHA FREDY	70754357	
193	ANCASH	CONGIAN	POSALLES JAVIER	411826708	
194	PUNO	CHALLA COLLO	MILTHON VULCANQUE VULCANQUE	80331744	
195	PUNO	Planquica Aza. Jaro PUNO	Sugmin Yachin Rolando	019861862	
196	PUNO	C.P. RUMI DIBRA	Soroco Montaña Flora	022601316	
197	PUNO	C.P. CANCHI GRANDE	Cruz Yanqui René C.	01756481	

**3<sup>ER</sup> FORO NACIONAL  
ALCALDES DE MUNICIPALIDADES  
CENTROS POBLADOS  
DEL PERÚ**

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
198	1. Ancash	Llacshu	Daniel Espinoza Loayza	32387981	
199	2	Ancash	M. C. Llacshu	Provincio Capta Dueñas	41665856
200	3	HUANUCO AMARILIS	C. P. LLANOQUIPA MPA.	BORDALES BONILLA EDWIN	42219292
201	4	PUNO Zepita	C. P. San Antonio de Paita	Mamani Acero Porfirio	01858563
202	5	PUNO Collao Izave.	C P	Cusi Laura Raúl	41674263
203	6	Puno collao Izave	C.P. Molla Contihuano	Mamaní Mamani Hecto	01285453
204	7	PUNO CHOCUITO Zepita	C. P. Alpapaita	Condeca Mamani Porfirio Junc	01774810
205	8	Puno Collao Izave	C. P. Siraya	Navarro Mamaní Edgar	40246551
206	9	P. Iruña Sullana	Kerubel e collis		073371105
207	10	P. Iruña	C. P. Altos Huayapata	Quillumbi Huamán Condio	02006322
208	11	PUNO	Surcascoyres II	Rox Cháin Mamani Ulca	41802629

**3<sup>er</sup> FORO NACIONAL  
ALCALDES DE MUNICIPALIDADES  
CENTROS POBLADOS  
DEL PERÚ**

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA  
CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE  
MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
209	Lima	C.P. de Huacho	CHAPURIS L'HOIS Nestor	08664945	
210	Lima	C.P. de Huacho	Soylo Villena Julian	15218172	
211	AYACUCHO	C.P. UCHUAYABOS	FELIX CORTES VISEVERDO	21460248	
212	HUANCAVELICA	C.P. INCONON UCHUAS	Corbacho Huarcayo Eduardo	23254577	
213	ANCASH	C.P. RECUAYHUANCA	GONZALES CASTILLO MARIN OMAR	40713888	
214	PUNO	C.P. KUNUROYA ALTO Sta Rosa - Melgar Puno	Benegas Gregorio Barrios Huaraica	02288360	
215	PUNO	C.P. Poblado PASANACOLLO NUNOA Melgar	Andres CCORI Taparo	02303030	
216	PUNO	C.P. Poblado de collana	Willi A. Tarqui paco		
217	PUNO	C.P. ULLUCACCHI	Cuchipan collate juli	00793677	
218	PUNO	UNION	Mamani Cay Eloy	01325055	
219	PUNO	AYCHUYO	Catari Mamani Samuel		
220	Callao	SALLES GRANDE	Rost. Ilo Tarqui Samuel		



WILL ALEJANDRO TARQUI POZO  
ALCALDE  
DNI N° 40017194



Eloy J. Mamani Cay  
DNI. 01524053  
LIMA 2011 P HN184



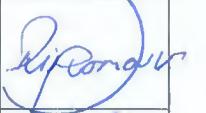
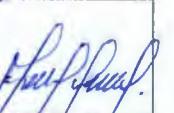
WILLIAM CATARI MAMANI  
ALCALDE  
DNI N° 40328385



Samuel Castillo Tarqui  
DNI N° 40328385

**3<sup>ER</sup> FORO NACIONAL  
ALCALDES DE MUNICIPALIDADES  
CENTROS POBLADOS  
DEL PERÚ**

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA  
CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE  
MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
221	PASCO	HUAYCHAO	PABLO SANCHEZ DAVID	40628993	
222	ANCAH	Vilcabamba	Francisco Velasquez Torres	32483258	
223	ANCAH	SACRA	MORENO Chavea Manuel Jesus	43902829	
224	HUÁNUCO	Marabamba	Rivera Flores Antonio	42980426	
225	Tingo maria	CAYAMBA GRANDE	DELA CRUZ CIERTO DANTO	42484187	
226	ICA	MUNICIPALIDAD C.P. VAIKE LAS TRANCAS	HUAMAN VARGAS Luis ERNESTO	22098214	
227	PIURA.	MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO TEJEDORES.	JUAREZ GOMEZ MARIA LEONORA	46511012	
228	PUNO	MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO HUACASUMA	Llanos Loza ALIPIO	01778595	
229	Puno	Municipalidad Centro Poblado Jaquenachi	Cusacani Huaycani Jose Carlos	46027805	
230	Junin	Chupan - S P-G Tarma.	Arllamor Huaranga Ber nabe	21244127	
231	PUNO	C.P. ALTO ZEPITOL	Luis Condori Acero	01867295	

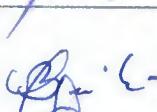
**3<sup>ER</sup> FORO NACIONAL  
ALCALDES DE MUNICIPALIDADES  
CENTROS POBLADOS  
DEL PERÚ**

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA  
CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE  
MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
232 01	PUNO	C.P. TURÍSTICO Umayo - Sillustani Atuncolla	Quispe Padés Erasmo	01249632	
233 02	Puno	G.P. Lluncho Atuncolla	Quispe Quispe Clemencia Ruth	71442684	
234 03	PUNO	C.P. San José Principio Dist. Atuncolla	Tismach Gutiérrez Edwin	4803293	
235 04	PUNO	C.P. Callaza Dist. Huacullani	Tijutani Araca Enrique	40433036	
236 05	PUNO	Municipalidad C.P. Villa López Collao - Ilave	Quispe Quiso Wilber Hernán	74086327	
237 06	Puno	Municipalidad C.P. SÓLES GRANDE Collao Ilave	Castillo Tarqui Samuel	40329385	

**3<sup>ER</sup> FORO NACIONAL  
ALCALDES DE MUNICIPALIDADES  
CENTROS POBLADOS  
DEL PERÚ**

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA  
CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE  
MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
238	1 Ucayali	San Pablo de Toshmo	Ramgo Aranda Arnoldo	00102491	
239	2 Ucayali	NUEVA ESPERANZA DEPANDILLO	SERRUCHE SANCHEZ LUIS	80133331	
240	3 Puno	C.P. Quequerana Moto	Silverio Mamani Lucas Alberto	02000942	
241	4 Puno	C.P. FNinantaya Moto	CANAZA QUISPE Alejandro	01995443	
242	5 Puno	C.P. ISANI-ZEPITO CHUCUITO	JIMENEZ TORRES RENE JESUS	01860322	
243	6 Puno	C.P. LUPACA DESAGUADERO	MARCELINO PARI SARMIENTO		
244	7 Puno	C.P. Quellahuyó Pomuoca	Condori Tito Fulgencio	02050811	
245	8 Puno	C.P. ZIPIATA.	Suca Aliaga jesus wilber	434127856	
246	9. Puno	C.P Coraracea	Leoncio Magvera jecinto	45498880	
247	10 Puno	C.P.S.J. Yanhuani	Braulio Juli pama	01984279	
248	11 Puno	C.P. Huancaroni	Condori Chura, Arturo	01888979	

**3<sup>er</sup> FORO NACIONAL  
ALCALDES DE MUNICIPALIDADES  
CENTROS POBLADOS  
DEL PERÚ**

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA  
CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE  
MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
249	ANCASH	Santa Rosa	BARRETO RODRÍGUEZ	32045788	
250	Lima	Pueblo Nuevo de Canta - Nuevo Imp Cáñete	OETIZ PASOICA Víctor Miguel	15438988	 Prof. Victor Miguel Oetiz Pasico ALCALDE
251	Puno	Centro Poblado Villa Quijen Moreo	Laura Cori Fernando	2041	 Fernando Laura Cori DNI. 10438168 ALCALDE
252	Puno	Centro Poblado de Mama - grande	Eloy Yana Mamani		 Eloy Yana Mamani DNI. 02429264 ALCALDE
253	Puno	Centro Poblado SAP ISIDRO	MAMANI HUIKHWATA Jimmy	43507817	 Jimmy Mamani Huikhwata DNI. 02429264 ALCALDE
254	Puno	Centro Poblado Vilca el lote	Vilca Flores René B.		 René Vilca Flores DNI. 02422264 ALCALDE
255	Puno	C.P. Cerrojillo - ARAPA - AZANGARO	Martínez Eufrosina Roque Fernández		 Martinez Eufrosina Roque Fernández DNI. 01548629 NIR. 009-2019-MAPA ALCALDE
256	Puno	C.P. Villa Tetangos PROYA AZANGARO	Rodrigo Félix CONOPARI FLORES		 Rodrigo Félix Conopari Flores DNI. 80020321 ALCALDE

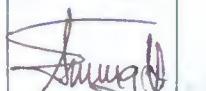
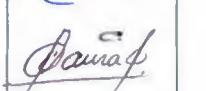
**3<sup>ER</sup> FORO NACIONAL  
ALCALDES DE MUNICIPALIDADES  
CENTROS Poblados  
DEL PERÚ**

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA  
CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE  
MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
257	HUANCAVELIC	COTAY	ALANYA SULLCARAY ALBINO	06811288	
258	Puno	Jacarucca Huancaya	WALTER MAGOERA RICARDO	01840125	
259	Puno	C.P. Huaytará	Hectorina Díaz Eusebio	01775679	
260	Copora	Eucanada	Cortijo J. Moncua joso	26686294	
261	Cajamarca	San Juan Y. Os Eucanada	Lazilla Rueda Leoncio	41188917	
262	Puno	C.P. Matara Chico	Mapre Samayon constancio	43528499	
263	Puno	C.P. Sta Rosa Huayllata	EUCIRAS CONTRERAS MILLER	45158733	
264	AREQUIPA	MARCO LUREN	Juan m. Sarmiento Klimuk	07392471	

**3<sup>ER</sup> FORO NACIONAL  
ALCALDES DE MUNICIPALIDADES  
CENTROS Poblados  
DEL PERÚ**

**MEMORIAL DE APOYO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA CONGRESISTA YESENIA PONCE PARA MODIFICAR LA LEY 30937, LEY QUE MODIFICÓ EL MARCO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS**

Nº	REGIÓN	CENTRO POBLADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
265	ANCPASH	C.P. FEARON	MANNIQUÍ PARZOCHE ELVIN	08174 506	
266	Puno	C.P. Tancatambo	Mamani Acero Mariano	01829839	
267	Puno	C.P. Yorohoro	JUPANGUA Mendoza	01389385	
268	Puno	C. P. Pichupichuni Asunción	Nina Torconí Nilo	01781543	
269	HUANUCO	C.P. Huallmish	Churubaniba RETIS NORTEÑA DAVID	43390060 David RIA	
270	PUNO	CHUA CHUA Zepata Chucutí	Domingo Colquechaca Jr.	0185328	
271	PUNO	C.P. Chucalwacas Chupa	Gloria Juárez Alejandro	45209524	
272	PUNO	C.P. Providencia	Chambillo Tujo Sesar b.	47075186	
273	PUNO	C.P. Los Andes	Laura Flores Herless Elay	01869049	
274	PUNO	C.P. Ysishuma	Alejandro Tava C.	02520046	
275	JCA	C.P. TULIN	Rafael Condor	4449346	



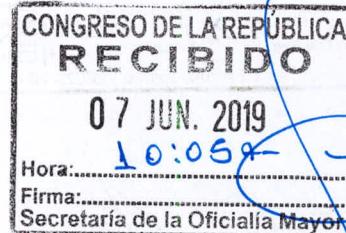
Rafael A. Córdova Mendoza  
ALCALDE

360395 —

Lima, 05 de junio de 2019

**OFICIO N° 160 – 2019 – KLGC/CR**

Señor  
**GIANMARCO PAZ MENDOZA**  
**OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
Presente.-



De mi mayor consideración:

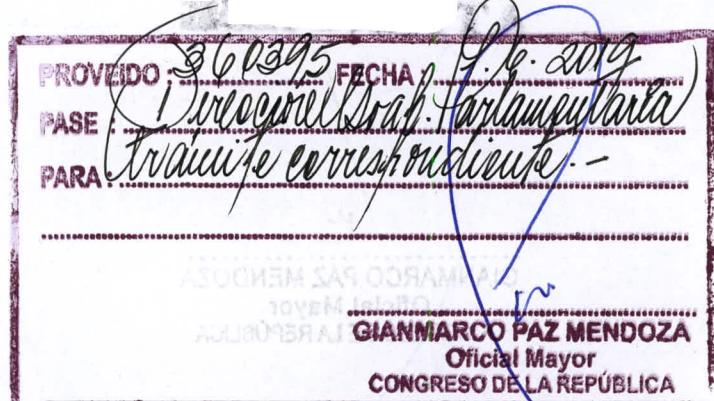
Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitar disponga ante quien corresponda se registre mi adhesión al siguiente proyecto de ley:

**Proyecto de Ley N° 4292/2018-CR "Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Modificada por la Ley 30937, Respecto de las Municipalidades de Centros Poblados y la Vacancia del Cargo de Alcalde o Regidor"**

Sin otro en particular, y en la seguridad que dará curso a lo solicitado; quedo de usted

Atentamente,

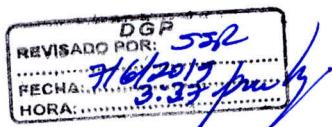
KATIA LUCIA GILVONIO CONDEZO  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



RU - 360395

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		<input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input checked="" type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialia Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / V/B <sup>o</sup>
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input type="checkbox"/> Relatoria, Agenda	<input type="checkbox"/> Con Copia
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de Documentos	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Con Asimiento y Fines
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Elaborar informe
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
		<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal
		<input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente
<input type="checkbox"/> Acuerdo 686 - 2002 - 2003 / CONSEJO - CR		

GUILLERMO LLANOS CISNEROS  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

10 JUN 2019

**RECIBIDO**

Firma \_\_\_\_\_ Hora 11:05

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Lima 17 de JULIO de 2019  
**ATIENDASE**

GIANMARCO PAZ MENDOZA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA